Cabuyaro - Meta, 09 de noviembre de 2026

Doctor,
JOSÉ ANDRÉS CASTAÑEDA MARTÍNEZ

REF: ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Respetado alcalde,

Me permito presentar mediante el siguiente documento el correspondiente estudio de Conveniencia y Oportunidad incluido en el plan Anual de adquisiciones, que surge en complemento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, con el propósito de que dé inicio al proceso de selección y la consecuente celebración de un contrato que tenga por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL DEL PLATANO DE ORO EN LA VEREDA VISO DE UPIA DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META", en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, así como de crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen manifestaciones culturales. El artículo 72, por su parte, establece la protección del patrimonio cultural de la Nación. A su vez, el artículo 311 atribuye al municipio, entre otras funciones, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; mientras que el artículo 315 señala las atribuciones del alcalde para dirigir la acción administrativa municipal y ordenar los gastos de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, desarrolla el deber estatal de fomentar la cultura y proteger el patrimonio cultural, incluidas las manifestaciones y expresiones de las comunidades. Este marco normativo permite orientar acciones municipales de divulgación, circulación y apropiación de las tradiciones artísticas y culturales, sin que la realización del festival implique, por sí sola, una declaratoria formal de patrimonio cultural.
La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece el marco de organización y funcionamiento de los municipios y contempla sus funciones de promoción del desarrollo local, la participación ciudadana y las actividades sociales y culturales, de conformidad con sus competencias y la disponibilidad presupuestal.

La Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), modificada, entre otras, por las leyes 1558 de 2012 y 2068 de 2020, establece el marco para promover el turismo responsable y sostenible, con respeto por el patrimonio

natural y cultural y por las comunidades receptoras. En ese sentido, las actividades culturales y gastronómicas de carácter local pueden contribuir a visibilizar el territorio y fortalecer su atractivo para los visitantes, sin que ello permita presumir resultados económicos que no estén debidamente acreditados.

Mediante el Acuerdo Municipal 009 del 28 de noviembre de 2023 se creó la edición anual del Festival del Plátano de Oro y su Reinado Nacional e Internacional en la inspección de Viso de Upía, municipio de Cabuyaro, Meta, y se dictaron otras disposiciones. Este evento está orientado a impulsar el crecimiento, el desarrollo y la promoción turística del territorio y, por consiguiente, a contribuir a la dinamización de la economía, mediante la exaltación de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales y de las disciplinas deportivas autóctonas de la región.

El municipio de Cabuyaro, Meta, cuenta con expresiones culturales vinculadas a las tradiciones llaneras y a la vida rural, tales como la música, el canto, el baile y los saberes asociados a las actividades agropecuarias. En este contexto, la Administración Municipal impulsa encuentros culturales, festivales y espacios comunitarios que favorecen la integración de sus habitantes y visitantes.

En este contexto, el Festival del Plátano de Oro, que se desarrolla en la vereda Viso de Upía, se proyecta como un espacio de encuentro comunitario, reconocimiento de la identidad rural y promoción de las expresiones artísticas y culturales del territorio. El evento busca propiciar la participación de niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores; promover la transmisión intergeneracional de las tradiciones, y visibilizar la actividad productiva local mediante actividades culturales, recreativas y de integración acordes con la finalidad pública del festival.

La actividad turística debe propender por la conservación y la integración del patrimonio cultural, natural y social y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras. Asimismo, debe promover el bienestar social y la satisfacción de los visitantes, procurando un desarrollo económico compatible con la protección de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras.

En particular, la vereda Viso de Upía constituye el escenario previsto para la realización del Festival del Plátano de Oro, concebido como un espacio de participación que exalta la actividad agrícola asociada al plátano como referente temático del evento y promueve las tradiciones y manifestaciones culturales propias del territorio. Su realización busca fortalecer el sentido de pertenencia, facilitar la participación de la comunidad rural y propiciar el intercambio cultural entre habitantes y visitantes.

La realización del festival responde a la necesidad de contar con espacios organizados para la promoción cultural y el reconocimiento de las dinámicas rurales del municipio. De manera complementaria, el encuentro puede favorecer la visibilidad de iniciativas productivas y comerciales locales y contribuir a la dinamización económica de la comunidad, sin que estos efectos constituyan resultados garantizados del contrato.

Para desarrollar el Festival del Plátano de Oro en condiciones adecuadas de organización, coordinación y atención a los participantes, la Administración Municipal requiere contratar los servicios logísticos necesarios para su ejecución, de conformidad con las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual. Esta necesidad comprende la coordinación y disposición de los recursos humanos, técnicos, físicos y operativos requeridos para llevar a cabo el evento de manera organizada, segura y oportuna, garantizando el cumplimiento de su finalidad cultural y comunitaria.
El proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo 2024-2027, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal

N°140.33.02.260679 del nueve (09) de noviembre de 2026 y N°140.33.02.260678 del nueve (09) de noviembre de 2026 así:

: PROYECTO	2024501240040 fortalecimiento al sector turismos mediante la implementación de estrategias con enfoque poblacional, territorial y diferencial del Municipio de Cabuyaro Meta
PRODUCTO	3502046 – servicio de promoción turística
SECTOR	35 – Comercio, industria y turismo
PROGRAMA	P_10 Cabuyaro nos une por la competitividad y el turismos
PROYECTO	2024501240035 –Apoyo a la promoción de la cultura, ferias y fiesta de Cabuyaro meta
PRODUCTO	3301053 – Servicio y promoción de actividades culturales
SECTOR	33- cultura
PROGRAMA	P_7 Cabuyaro no une por la cultura y artes

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar los trámites contractuales para la selección del contratista que lleve a cabo la ejecución del contrato que tenga por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL DEL PLATANO DE ORO EN LA VEREDA VISO DE UPIA DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META".

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública.

Que la necesidad se encuentra debidamente contemplada en el plan anual de adquisiciones debidamente publica en SECOP durante la vigencia 2026, Las actividades relacionadas en el presente estudio previo, serán ejecutadas de acuerdo con el certificado de plan de compras No 2026.CEN.01.000488 del 09 de noviembre de 2026 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000920 del 09 de noviembre del 2026 y No. 2026.CEN.01.000921 del 09 de noviembre del 2026.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CODIFICACION DEL BIEN O SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Municipio de Cabuyaro, está interesado en la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

3.1. OBJETO: " PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL DEL PLATANO DE ORO EN LA VEREDA VISO DE UPIA DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META".

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y demás en el normal desarrollo del futuro contrato dentro del plazo fijado para su ejecución:

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL DEL PLATANO DE ORO EN LA VEREDA VISO DE UPIA DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META				
ITEM	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DIAS
	1. CABALGATA			
1.1	ALQUILER DE SONIDO para el acompañamiento de la cabalgata, incluye 4 cabinas activas N15 1200W, una (1) planta de cuatro (4) canales, una (1) consola de 16 canales, 1 comutador, una planta eléctrica de 6 kva Diesel el vehiculo deben incluirse operario con conductor y combustible.	UNIDAD	1	1
1.2	SUMINISTRO DE ALMUERZO tipo Plato de lechona (300 grs) con arepa pequeña de 25gr, en empaque desechable biodegradable. Incluye plato, tenedor y servilleta; bebida o jugo en caja Pet 200ml. Incluye transporte al lugar del evento de llevada y recogida.	UNIDAD	100	1
1.3	ADQUISICION DE SOUVENIR tipo Poncho con medidas de 76 x 128 cm con un material de algodón colores: fondo crudo o rayas surtidas y estampado de acuerdo con las indicaciones del supervisor.	UNIDAD	100	1
1.4	ALQUILER DE TRANSPORTE, vehículo tipo Turbo con documentación al día para transporte de equinos desde las veredas Viso-Cabuyaro-Viso, Yarico-Cabuyaro-Yarico, Embajada-Cabuyaro-Embajada	UNIDAD	3	1
				SUBTOTAL
	2. TRABAJO DE LLANO			
2.1	ALQUILER DE BOVINOS para realizar una tarde de Trabajo de Llano; incluido servicio de transporte desde el predio de origen al escenario deportivo, los cuales deben oscilar un promedio de 250 kilos y una edad de 2 años aproximadamente y para su movilización deben estar debidamente vacunados contra la fiebre Aftosa, previa acreditación del registro Único de vacunación - RUV expedido por el personal vacunador autorizado para el efecto	UNIDAD	50	1
2.2	SERVICIOS DE VAQUEROS con experiencia certificada mínima de dos años en manejo de ganado y eventos de diciplinas ecuestres culturales	UNIDAD	2	1
2.3	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE de corrales en tubería metálica para trabajo de llano, conformados por módulos de estructura tubular de acero, uniones soldadas y elementos de acople y fijación que garanticen su estabilidad. La estructura deberá contar con superficies lisas, sin bordes cortantes ni salientes, protección anticorrosiva y puertas con cierre seguro, y ofrecer resistencia adecuada para el encierro, manejo y movilización de ganado durante las faenas de trabajo de llano.	UNIDAD	1	1
2.4	ALQUILER DE SONIDO profesional de 12.000w con 4 cabinas dobles de 1.800w y 2 bajos dobles 2.400w monitores de 1.500w, consola de 32 canales con 4 micrófonos inalámbricos. incluye, transporte, montaje y desmontaje. incluyendo el operador de sonido, planta eléctrica de 6500 w con combustible puesto en lugar indicado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1	1

2.5	SERVICIO NARRADOR Con experiencia mínimo en 5 eventos de trabajo de llano en el cubrimiento de la narración. Para el acompañamiento del evento, servicio a todo costo	UNIDAD	1	1
2.6	SERVICIO DE JUZGAMIENTO, Este servicio garantizará una evaluación precisa y justa del evento de trabajo de llano y será proporcionado por un juez con experiencia certificada. El servicio se ofrecerá a costo total y deberá ajustarse al cronograma del festival, así como cumplir con las directrices establecidas por el supervisor del contrato.	UNIDAD	2	1
2.7	ALQUILER DE CARPAS 4*4 para evento en estructura hierro en lona color blanca incluye transporte, instalación reemplazo en caso de pérdida o daño, e iluminación	UNIDAD	1	1
2.8	ALQUILER DE TARIMA Tarima con marco metálico, de 5x5 mts, con 1,20 mts de alto, con cubierta y faldón. Incluye transporte, montaje y desmontaje, puesto en el lugar indicado por el supervisor	UNIDAD	1	1
				SUBTOTAL
	3. EXPOSICIÓN DE GALLOS			
3.1	ALQUILER DE VALLAS para contención del publico tipo reja por unidad incluye montaje, transporte y vigilancia medidas 2.00 x 1,40 marco perimetral con vértices redondeados, construidos en tubo 1 1/4 pulgadas con patas actualizables chapas plegables para encajes	UNIDAD	30	1
				SUBTOTAL
	4. CONCIERTO			
4.1	SERVICIOS DE PRODUCTOR DE EVENTO, Técnico en producción de eventos con experiencia especifica en mínimo 5 años en la coordinación y producción de eventos de presentación de artistas de talla nacional e internacional y de eventos públicos y/o conciertos	GLOBAL	1	1
4.2	SERVICIOS DE PRODUCTOR EJECUTIVO Y DE CAMPO, Con Experiencia mínima de 5 años en la producción y manejo logístico en cerramientos de conciertos masivos con público superior a dos mil personas, manejo de personal y público superior a dos mil personas en la organización de eventos públicos y/o conciertos.	GLOBAL	1	1
4.3	SERVICIOS DE ROADIES, Personal técnico para el manejo de backline e instrumentos y cambios de artistas en el escenario con experiencia en manejo e instalación de producciones técnicas, cableado e iluminación de eventos masivos superiores a dos mil espectadores.	UNIDAD	2	2
4.4	DISEÑOS Y EJECUCION DE PLANOS de montaje, elaboración de la planimetría para la distribución y rutas de las zonas de montaje.	UNIDAD	1	1
4.5	SERVICIO DE SONIDO: Una (1) consola digital profesional de audio con mínimo 32 canales de entrada, una (1) etapa remota de 48 entradas y 16 salidas, una (1) consola digital de audio con mínimo 16 entradas y 8 salidas; un (1) procesador digital matricial de 8 entradas y 8 salidas, dos (2) procesadores digitales de audio con mínimo 3 entradas y 6 salidas configurables; veinte (20) altavoces activos tipo line array para sistema principal L-R, dos (2) altavoces activos para Front Fill y dieciséis (16) subwoofers activos; seis (6) altavoces activos para Side Fill High, dos (2) subwoofers para	GLOBAL	1	1

	Side Fill Low, cuatro (4) cuñas activas y cuatro (4) monitores activos de piso; cuatro (4) sistemas inalámbricos de monitoreo In Ear, ocho (8) receptores corporales, un (1) combinador de antenas y un (1) conjunto de antenas; cuatro (4) sistemas inalámbricos profesionales de micrófono de mano, veinticinco (25) micrófonos dinámicos y de condensador, cuatro (4) micrófonos de contacto para instrumentos, un (1) kit de microfonería para batería y doce (12) cajas directas pasivas; treinta (30) bases extensibles para micrófono, cien (100) cables XLR de diferentes longitudes, doce (12) cables de audio de ¼ a ¼ de pulgada de 2 y 3 metros, un (1) sub snake de 12 canales, dos (2) sub snakes de 8 canales, diez (10) cables UTP de 50 metros y dos (2) sistemas UPS de mínimo 2.000 W cada uno.			
4.6	SERVICIO DE VIDEO, El sistema de video incluye una pantalla LED central tipo P4 con medidas de 2x3/4x3/2x3 metros, completa con sus herrajes de colgado según diseño (1 unidad). Además, cuenta con dos pantallas LED laterales P4 o de mejor resolución, con medidas de 2,5x3,5 metros cada una, completas con sus herrajes de colgado, ubicadas en los laterales de la tarima o según indique el supervisor (2 unidades). Se incorpora un procesador digital Novastar 1000l con entradas SDI y HDMI (1 unidad), software de control original y genuino del sistema (1 unidad) y un programa especializado para reproducir videos, elaborar imágenes en pantalla y generar caracteres (1 unidad). El sistema se complementa con un computador portátil exclusivo para el manejo de imágenes y procesos visuales (1 unidad) y el cableado completo de señal de video y corriente con su procesador eléctrico correspondiente (1 unidad)El sistema de circuito cerrado de televisión cuenta con dos cámaras de video digitales 4K con sensor de 20 megapíxeles (14.2 MP efectivos como mínimo), zoom óptico de 12x, zoom digital de 48x, salidas de audio en terminales XLR de 3 pines, salidas 3G SDI y HDMI, dos ranuras para tarjetas de memoria SD, conectividad Wi-Fi y NFC, y cada cámara incluye su trípode profesional "Fluid head", además de contar con operario (2 unidades). Incluye cuatro micro convertidores SDI/HDMI bidireccionales (4 unidades) y un mixer/switcher con resolución máxima 4K, ocho entradas de video, ocho salidas de video, una salida auxiliar, velocidades de transmisión SDI de 270 Mb/s, 1.5 Gb/s y 3 Gb/s, entradas de audio XLR, y compatibilidad con múltiples formatos SD y HD, cumpliendo con los estándares SMPTE 259M, 292M y 424M (1 unidad). También se incorpora un monitor profesional 4K para consola de 15" o superior, con entradas SDI, HDMI y VGA, controlable vía Ethernet (1 unidad). El sistema se complementa con dos computadores portátiles o de escritorio con pantallas de entre 15 y 21 pulgadas, resolución de 2880x1800 píxeles con 220 ppp, tecnología True Tone, gama cromática amplia P3, 500 nits de brillo, procesador Intel Core i7 y 8 GB de RAM (2 unidades). Finalmente, se incluyen diez cables HD-SDI de 70 metros de longitud, con conectores BNC (75 ohm),	GLOBAL	1	1

	compatibles con señales SD-SDI y HD-SDI en alta definición (1080p/50 o 1080p/60), calibre 18 AWG (10 unidades).			
4.7	ALQUILER DE ILUMINACION, El sistema de iluminación está conformado por 14 cabezas móviles tipo beam 230 y 14 cabezas móviles tipo wash, junto con 14 luminarias Atomix RGBW con movimiento Tilt. Además, incluye 12 luminarias Par Led RGB y 10 unidades de Optipar de luz cálida y fría. Para efectos adicionales se cuentan con 6 blinder de 650W con bombillos de cuatro lámparas cada uno, una máquina de humo (1 unidad) y una consola digital para iluminación Grand MA (1 unidad). El sistema dispone de 80 cables DMX de diversas longitudes para interconexión y 2 splitters DMX 1x4 para distribución de señal.	GLOBAL	1	1
4.8	ALQUILER DE ESCENARIO, El sistema de escenario está compuesto por una estructura Global Truss en aluminio de 12 x 10 metros, con perfiles de 40x40 y 30x30 centímetros, suspendida a una altura de 8 metros (1 unidad). Un conjunto de trusses de 30x30 centímetros en diversas medidas (16 unidades). Incluye una tela tipo caja negra de 24x8 metros (1 unidad) y ocho diferenciales o polipastos CM de una tonelada con cadena de 12 metros (8 unidades). Para seguridad y cumplimiento normativo, se cuenta con dos extintores ABC de 20 libras (2 unidades) y un botiquín industrial (1 unidad). Finalmente, se dispone de una zona de trabajo de 4x3 metros ubicada al costado de la tarima (1 unidad).	GLOBAL	1	1
4.9	ALQULER DE GENERADORES, El suministro eléctrico del evento se garantiza mediante dos plantas eléctricas con generadores diésel trifásicos insonorizados de 100 KVA cada una (2 unidades), destinadas a alimentar de manera estable y segura todos los sistemas de audio, video, iluminación y escenario, asegurando autonomía y respaldo energético durante toda la operación.	GLOBAL	1	1
4.10	SERVICIO Y MANIPULACION DE EFECTOS ESPECIALES, FX :4-Cryo Jet Pack DMX. Cada uno equipado con un tanque de CO2 de 50 lbs 4-Sparkular. Equipado con 4 sobres de carga HC 8200 / 200gr. "3-Cañones de Ventury con 4 libras de papel blanco cada uno, y su respectivo operador."	UNIDAD	1	1
4.11	SERVICIOS DE BACK LINE, Batería Yamaha Stage Custom – 1 unidad, Snare 14" – 1 unidad, Tom rack 10" – 1 unidad, Tom rack 12" – 1 unidad, Tom flor 16" – 1 unidad, Bases para platos Yamaha – 2 unidades, Bases para platos adicionales Tamburo – 4 unidades, Ventiladores – 2 unidades, Stand para hi-hat Yamaha – 1 unidad, Bass drum pedal Yamaha – 1 unidad, Silla con altura ajustable – 1 unidad, Alfombra 3x2 mts – 1 unidad, Set de platos Zildjian serie K Custom Dark – 1 unidad, Hi-Hat 14" – 1 unidad, Crash 16" – 1 unidad, Crash 18" – 1 unidad, Ride 20" – 1 unidad, Set de timbales LP Karl Perazzo Bronce con clamp adicional y campana salsera LP, cha cha LP, Jam Block rojo LP – 1 unidad, Congas LP Matador con base profesional y parche sintético Remo – 1 unidad, Amplificador para bajo eléctrico 8x10 con cabezal Ampeg SVT4 PRO – 1 unidad, Amplificador Fender Champions 100 para guitarra eléctrica – 1 unidad, Stand de guitarra y bajo Hércules sencillas y dobles – 4 unidades, Silla de batería graduable	GLOBAL	1	1

	Ludwig – 2 unidades, Teclado sintetizador Yamaha MODX6 con pedal sustain FC4 – 1 unidad, Bases de teclado – 1 unidad, Bongo LP Matador con base y parche sintético Remo – 1 unidad, Celesta LP con base – 1 unidad, Mesa de multipercusión – 2 unidades			
4.12	ALQUILER DE CAMERINO tipo Carpa para camerino de 12X6 metros con aire acondicionado, en estructura de aluminio y con lona fiesta de color blanco, con 100 micras de espesor 100% impermeable. Incluye aire acondicionado, salas tipo loft, tocadores, espejos de cuerpo entero con tapete, piso alfombrado. División en modulares para 4 camerinos con puertas.	GLOBAL	1	1
4.13	DISEÑO DE PLAN DE CONTINGENCIA, Formulación e implementación por un (1) día del plan de contingencias, el cual incluye: elaboración del plan de contingencias, disponibilidad de ambulancia tipo TAB en el evento, disponibilidad de 5 socorristas, dos (2) radios portátiles, tres (3) botiquines, cuatro (4) camillas.	GLOBAL	1	1
4.14	ALQUILER DE VALLAS para contención del publico tipo reja por unidad incluye montaje, transporte y vigilancia medidas 2.00 x 1,40 marco perimetral con vértices redondeados, construidos en tubo 1 1/4 pulgadas con patas actualizables chapas plegables para encajes	UNIDAD	50	1
4.15	ALQUILER DE CARPAS 4*4 para evento en estructura hierro en lona color blanca incluye transporte, instalación reemplazo en caso de pérdida o daño, e iluminación	UNIDAD	8	1
4.16	SERVICIO DE LOGISTICA, Servicio de personal logístico para jornada de 10 horas	UNIDAD	20	3
4.17	SUMINISTRO DE PAQUETES DE BOLSAS para basura tipo Industrial para la recolección de residuos y basura, en paquetes de 10unidades.	UNIDAD	10	1
				SUBTOTAL

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual se requerirá para su idónea ejecución los siguientes requisitos:

3.2.1. RECURSO HUMANO:

El proponente deberá contar y ofertar recurso humano idóneo para desarrollar el futuro evento, por lo que deberá aportar las hojas de vida así:

- Teniendo en cuenta la cantidad de personal requerido como apoyo logístico durante el desarrollo del eventos, se procede a requerir la cantidad señalada en ítems 4.16 denominado Servicio de Logística, disponer de veinte (20) personas:

1) Copia de la cédula de ciudadanía.
2) Certificado de disponibilidad de tiempo para ejecutar el futuro contrato, firmado en original.
3) Acreditar la experiencia mínima en 5 eventos masivos, acreditado mediante certificación en el que mencione fecha del evento, nombre del evento, lugar del evento y tiempo laborado.
4) Carta de Residencia del Municipio de Cabuyaro Vigente.

Nota: La hoja de vida del recurso humano deben estar acompañada de los correspondientes

antecedentes como son:

- Certificado Antecedentes Disciplinarios
- Certificado Antecedentes Fiscales
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado Antecedentes Medidas correctivas
- Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021
- Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.

3.2.2 TRANSPORTE DE LOGISTICA

En el caso de que el proponente no cuente con la propiedad de un vehículo de carga que le permita cumplir con el traslado ida y regreso de los elementos objeto de contratación por parte del Municipio, deberá presentar:

- Copia de alianza, convenio o contrato suscrito con empresa transportadora de carga, en el que deberá mencionar un plazo de vigencia igual o mayor al del futuro contrato, exclusividad de servicio para la ejecución del objeto contractual, que el servicio incluye conductor y combustible para su normal operación.
- Resolución de habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte de carga, el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del presente proceso.
- Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio no mayor a 30 días calendario.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Tecno-mecánica vigente si aplica según el modelo.
- Cedula de ciudadanía del representante legal con el que suscribe la correspondiente alianza.

En caso de que el proponente sea el propietario del vehículo aportar:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Soat vigente.
- Tecno-mecánica vigente si aplica según el modelo.

4. DEFINICIÓN DE LA ZONA GEOGRÁFICA PARA LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE ALIMENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables, el Municipio de Cabuyaro – Meta establece como zona geográfica de compra local a todos los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los municipios del Departamento del Meta.

La determinación de esta zona geográfica se realiza teniendo en cuenta la cobertura geográfica de la oferta institucional del Municipio, la ubicación de los beneficiarios y el lugar de consumo de los alimentos, la conectividad vial, los circuitos cortos de comercialización, la vocación y uso del suelo, la disponibilidad de los productos requeridos, la presencia e identificación de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, así como las características de los alimentos demandados en el presente proceso de contratación.

La ampliación de la zona geográfica no afectará el cumplimiento del porcentaje mínimo de compra local establecido en la Ley 2046 de 2020 y su reglamentación, y deberá observar los procedimientos previstos en la normativa vigente cuando la oferta local resulte insuficiente para satisfacer el porcentaje mínimo exigido.

5. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en atención al valor más elevado de los ítems a contratar y a la prevalencia de la prestación esencial.

6. DESCRIPCIÒN DE CÒDIGOS UNSPSC: En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10101516	10	1010	101015	Ganado vacuno
21101912	21	2110	211019	Espacio para inmovilizar ganado
45111501	45	4511	451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios.
45111701	45	4511	451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
80141903	80	8014	801419	Exhibiciones y ferias comerciales
90101602	90	9010	901016	Servicios de carpas para fiestas
90101603	90	9010	901016	Servicios de banquetes y catering
90131504	90	9013	901315	Conciertos
90151802	90	9015	901518	Servicios de organización o administración de ferias

Codificación UNSPSC. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

7. PLAZO DE EJECUCIÒN: El término para la ejecución será de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÒN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cabuyaro Meta.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el suministro oportuno de mobiliario, tarimas, sonido, iluminación, carpas, sillas y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los ITEM señalados en el estudio previo prepliego.
3. Cumplir con el cronograma de ejecución señalado por el supervisor
4. Contar con lo elementos necesarios para prestar el servicio logístico contratado
5. Disponer de transporte adecuado para traslado de bienes y servicios, cuando así lo requiera el evento
6. Cumplir con el desarrollo de las actividades según las especificaciones técnicas descritas en la presente solicitud.
7. Entregar los alimentos en la calidad y cantidad exigida en la fecha y hora establecida previamente por el supervisor, conservando las normas de bioseguridad e inocuidad de los mismos

8. Efectuar los preparativos, aseo previos y posterior al lugar de evento, realizar la organización logística del evento objeto del contrato en la fecha que determine el supervisor del mismos.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen producto de la ejecución del contrato y que provengan de causas que le sean imputables.
12. El contratista deberá entregar para el respectivo pago del contrato un informe debidamente soportado con fotografías de cada una de las actividades que se realizaron en los eventos.
13. Realizar la entrada a almacén de cada uno de los elementos suministrados para el evento que así lo requieran.
14. Implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos y daños a los participantes y asistentes del evento.
15. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
16. Garantizar la adquisición de alimentos comprados a Pequeños productores agropecuarios locales y o productores de la agricultura campesina Familiar o comunitarias locales y sus organizaciones
17. El contratista deberá participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020.
18. El contratista deberá garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor de los recursos destinados a la compra de alimentos corresponda a alimentos adquiridos localmente a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en los términos establecidos en la normativa vigente; o en su defecto al porcentaje ofertado para la ponderación. Cuando el contratista adquiera los alimentos o servicios de alimentación a través de terceros, restaurantes, establecimientos de comercio, operadores o demás proveedores, deberá garantizar y acreditar ante el Municipio la trazabilidad de los productos agropecuarios adquiridos para la ejecución del contrato, de manera que pueda verificarse el cumplimiento del porcentaje mínimo de compras locales exigido por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021
19. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato hasta su liquidación.

OBLIGACIONES GENERALES:
Estas actividades van dirigidas al contratista de forma general. La dependencia donde nace el proceso es quien se encarga de discriminar e identificar cada obligación

1. Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la Supervisión de este.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerlas vigentes, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato, el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se define en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunicad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Realizar el ingreso al almacén de los ítems requeridos en el contrato cuando aplique
13. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

10. DESCUENTOS Y RETENCIONES: Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizara descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos según aplique:

DESCUENTOS	APLICA DESDE	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	$1,00	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$1,00	4%
ESTAMPILA PRODEPORTE Y RECREACION	$1,00	2,5%
ESTAMPILLA PRO UNILLANOS	$1,00	1%

ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION	$1,00	1%
RETEIVA POR SERVICIOS	$1,00	15%
ICA SEGÚN RESOLUCIÓN 022 DE 2020	$1,00	0,1% - 1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$1,00	2%
ESTAMPILLA PROTURISMO DPTO	$1,00	2%
PROHOSPITALES	$49.025.341,00	1%
RETENCION EN LA FUENTE SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO		

Como los demás impuestos locales y nacionales vigentes que apliquen o que surjan en el curso de la ejecución del contrato.

11. PRESUPUESTO OFICIAL: La Entidad, con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, realizó el correspondiente análisis del sector y de mercado, tomando como referencia las cotizaciones solicitadas a diferentes proveedores que cuentan con la capacidad e idoneidad para prestar el servicio requerido.

El análisis realizado tuvo en cuenta las condiciones particulares de la necesidad de la Entidad, incluyendo la prestación del servicio requerido, así como las características, cantidades, condiciones y demás requerimientos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Una vez analizadas y comparadas las cotizaciones obtenidas, teniendo en cuenta los precios del mercado y las condiciones establecidas por la Entidad, se determinó el siguiente presupuesto oficial discriminado de la siguiente manera:

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL DEL PLATANO DE ORO EN LA VEREDA VISO DE UPIA DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META					PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DIAS	VR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VLR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1. CABALGATA						
1.1	ALQUILER DE SONIDO para el acompañamiento de la cabalgata, incluye 4 cabinas activas N15 1200W, una (1) planta de cuatro (4) canales, una (1) consola de 16 canales, 1 comutador, una planta eléctrica de 6 kva Diesel el vehiculo deben incluirse operario con conductor y combustible.	UNIDAD	1	1	$ 5.675.400	$ 5.675.400
1.2	SUMINISTRO DE ALMUERZO tipo Plato de lechona (300 grs) con arepa pequeña de 25gr, en empaque desechable biodegradable. Incluye plato, tenedor y servilleta; bebida o jugo en caja Pet 200ml. Incluye transporte al lugar del evento de llevada y recogida.	UNIDAD	100	1	$ 23.648	$ 2.364.800
1.3	ADQUISICION DE SOUVENIR tipo Poncho con medidas de 76 x 128 cm con un material de algodón colores: fondo crudo o rayas surtidas y estampado de acuerdo con las indicaciones del supervisor.	UNIDAD	100	1	$ 35.395	$ 3.539.500
1.4	ALQUILER DE TRANSPORTE, vehículo tipo Turbo con documentación al día para	UNIDAD	3	1	$ 1.300.000	$ 3.900.000

	transporte de equinos desde las veredas Viso-Cabuyaro-Viso, Yarico-Cabuyaro-Yarico, Embajada-Cabuyaro-Embajada					
				SUBTOTAL		$ 15.479.700
	2. TRABAJO DE LLANO					
2.1	ALQUILER DE BOVINOS para realizar una tarde de Trabajo de Llano; incluido servicio de transporte desde el predio de origen al escenario deportivo, los cuales deben oscilar un promedio de 250 kilos y una edad de 2 años aproximadamente y para su movilización deben estar debidamente vacunados contra la fiebre Aftosa, previa acreditación del registro Único de vacunación - RUV expedido por el personal vacunador autorizado para el efecto	UNIDAD	50	1	$ 419.637	$ 20.981.850
2.2	SERVICIOS DE VAQUEROS con experiencia certificada mínima de dos años en manejo de ganado y eventos de diciplinas ecuestres culturales	UNIDAD	2	1	$ 245.934	$ 491.868
2.3	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE de corrales en tubería metálica para trabajo de llano, conformados por módulos de estructura tubular de acero, uniones soldadas y elementos de acople y fijación que garanticen su estabilidad. La estructura deberá contar con superficies lisas, sin bordes cortantes ni salientes, protección anticorrosiva y puertas con cierre seguro, y ofrecer resistencia adecuada para el encierro, manejo y movilización de ganado durante las faenas de trabajo de llano.	UNIDAD	1	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000
2.4	ALQUILER DE SONIDO profesional de 12.000w con 4 cabinas dobles de 1.800w y 2 bajos dobles 2.400w monitores de 1.500w, consola de 32 canales con 4 micrófonos inalámbricos. incluye, transporte, montaje y desmontaje. incluyendo el operador de sonido, planta eléctrica de 6500 w con combustible puesto en lugar indicado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1	1	$ 12.256.762	$ 12.256.762
2.5	SERVICIO NARRADOR Con experiencia mínimo en 5 eventos de trabajo de llano en el cubrimiento de la narración. Para el acompañamiento del evento, servicio a todo costo	UNIDAD	1	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2.6	SERVICIO DE JUZGAMIENTO, Este servicio garantizará una evaluación precisa y justa del evento de trabajo de llano y será proporcionado por un juez con experiencia certificada. El servicio se ofrecerá a costo total y deberá ajustarse al cronograma del festival, así como cumplir con las directrices establecidas por el supervisor del contrato.	UNIDAD	2	1	$ 1.000.000	$ 2.000.000
2.7	ALQUILER DE CARPAS 4*4 para evento en estructura hierro en lona color blanca incluye	UNIDAD	1	1	$ 375.207	$ 375.207

	transporte, instalación reemplazo en caso de pérdida o daño, e iluminación					
2.8	ALQUILER DE TARIMA Tarima con marco metálico, de 5x5 mts, con 1,20 mts de alto, con cubierta y faldón. Incluye transporte, montaje y desmontaje, puesto en el lugar indicado por el supervisor	UNIDAD	1	1	$ 3.470.000	$ 3.470.000
				SUBTOTAL		$ 71.075.687
	3. EXPOSICIÓN DE GALLOS					
3.1	ALQUILER DE VALLAS para contención del publico tipo reja por unidad incluye montaje, transporte y vigilancia medidas 2.00 x 1,40 marco perimetral con vértices redondeados, construidos en tubo 1 1/4 pulgadas con patas actualizables chapas plegables para encajes	UNIDAD	30	1	$ 97.000	$ 2.910.000
				SUBTOTAL		$ 2.910.000
	4. CONCIERTO					
4.1	SERVICIOS DE PRODUCTOR DE EVENTO, Técnico en producción de eventos con experiencia especifica en mínimo 5 años en la coordinación y producción de eventos de presentación de artistas de talla nacional e internacional y de eventos públicos y/o conciertos	GLOBAL	1	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
4.2	SERVICIOS DE PRODUCTOR EJECUTIVO Y DE CAMPO, Con Experiencia mínima de 5 años en la producción y manejo logístico en cerramientos de conciertos masivos con público superior a dos mil personas, manejo de personal y público superior a dos mil personas en la organización de eventos públicos y/o conciertos.	GLOBAL	1	1	$ 3.650.889	$ 3.650.889
4.3	SERVICIOS DE ROADIES, Personal técnico para el manejo de backline e instrumentos y cambios de artistas en el escenario con experiencia en manejo e instalación de producciones técnicas, cableado e iluminación de eventos masivos superiores a dos mil espectadores.	UNIDAD	2	2	$ 962.156	$ 3.848.624
4.4	DISEÑOS Y EJECUCION DE PLANOS de montaje, elaboración de la planimetría para la distribución y rutas de las zonas de montaje.	UNIDAD	1	1	$ 1.408.152	$ 1.408.152
4.5	SERVICIO DE SONIDO: Una (1) consola digital profesional de audio con mínimo 32 canales de entrada, una (1) etapa remota de 48 entradas y 16 salidas, una (1) consola digital de audio con mínimo 16 entradas y 8 salidas; un (1) procesador digital matricial de 8 entradas y 8 salidas, dos (2) procesadores digitales de audio con mínimo 3 entradas y 6 salidas configurables; veinte (20) altavoces activos tipo line array para sistema principal L-R, dos (2) altavoces activos para Front Fill y dieciséis (16) subwoofers activos; seis (6) altavoces	GLOBAL	1	1	$ 80.000.000	$ 80.000.000

	activos para Side Fill High, dos (2) subwoofers para Side Fill Low, cuatro (4) cuñas activas y cuatro (4) monitores activos de piso; cuatro (4) sistemas inalámbricos de monitoreo In Ear, ocho (8) receptores corporales, un (1) combinador de antenas y un (1) conjunto de antenas; cuatro (4) sistemas inalámbricos profesionales de micrófono de mano, veinticinco (25) micrófonos dinámicos y de condensador, cuatro (4) micrófonos de contacto para instrumentos, un (1) kit de microfonería para batería y doce (12) cajas directas pasivas; treinta (30) bases extensibles para micrófono, cien (100) cables XLR de diferentes longitudes, doce (12) cables de audio de ¼ a ¼ de pulgada de 2 y 3 metros, un (1) sub snake de 12 canales, dos (2) sub snakes de 8 canales, diez (10) cables UTP de 50 metros y dos (2) sistemas UPS de mínimo 2.000 W cada uno.					
4.6	SERVICIO DE VIDEO, El sistema de video incluye una pantalla LED central tipo P4 con medidas de 2x3/4x3/2x3 metros, completa con sus herrajes de colgado según diseño (1 unidad). Además, cuenta con dos pantallas LED laterales P4 o de mejor resolución, con medidas de 2,5x3,5 metros cada una, completas con sus herrajes de colgado, ubicadas en los laterales de la tarima o según indique el supervisor (2 unidades). Se incorpora un procesador digital Novastar 1000l con entradas SDI y HDMI (1 unidad), software de control original y genuino del sistema (1 unidad) y un programa especializado para reproducir videos, elaborar imágenes en pantalla y generar caracteres (1 unidad). El sistema se complementa con un computador portátil exclusivo para el manejo de imágenes y procesos visuales (1 unidad) y el cableado completo de señal de video y corriente con su procesador eléctrico correspondiente (1 unidad)El sistema de circuito cerrado de televisión cuenta con dos cámaras de video digitales 4K con sensor de 20 megapíxeles (14.2 MP efectivos como mínimo), zoom óptico de 12x, zoom digital de 48x, salidas de audio en terminales XLR de 3 pines, salidas 3G SDI y HDMI, dos ranuras para tarjetas de memoria SD, conectividad Wi-Fi y NFC, y cada cámara incluye su trípode profesional "Fluid head", además de contar con operario (2 unidades). Incluye cuatro micro convertidores SDI/HDMI bidireccionales (4 unidades) y un mixer/switcher con resolución máxima 4K,	GLOBAL	1	1	$ 35.500.000	$ 35.500.000

	ocho entradas de video, ocho salidas de video, una salida auxiliar, velocidades de transmisión SDI de 270 Mb/s, 1.5 Gb/s y 3 Gb/s, entradas de audio XLR, y compatibilidad con múltiples formatos SD y HD, cumpliendo con los estándares SMPTE 259M, 292M y 424M (1 unidad). También se incorpora un monitor profesional 4K para consola de 15" o superior, con entradas SDI, HDMI y VGA, controlable vía Ethernet (1 unidad). El sistema se complementa con dos computadores portátiles o de escritorio con pantallas de entre 15 y 21 pulgadas, resolución de 2880x1800 píxeles con 220 ppp, tecnología True Tone, gama cromática amplia P3, 500 nits de brillo, procesador Intel Core i7 y 8 GB de RAM (2 unidades). Finalmente, se incluyen diez cables HD-SDI de 70 metros de longitud, con conectores BNC (75 ohm), compatibles con señales SD-SDI y HD-SDI en alta definición (1080p/50 o 1080p/60), calibre 18 AWG (10 unidades).					
4.7	ALQUILER DE ILUMINACION, El sistema de iluminación está conformado por 14 cabezas móviles tipo beam 230 y 14 cabezas móviles tipo wash, junto con 14 luminarias Atomix RGBW con movimiento Tilt. Además, incluye 12 luminarias Par Led RGB y 10 unidades de Optipar de luz cálida y fría. Para efectos adicionales se cuentan con 6 blinder de 650W con bombillos de cuatro lámparas cada uno, una máquina de humo (1 unidad) y una consola digital para iluminación Grand MA (1 unidad). El sistema dispone de 80 cables DMX de diversas longitudes para interconexión y 2 splitters DMX 1x4 para distribución de señal.	GLOBAL	1	1	$ 58.000.000	$ 58.000.000
4.8	ALQUILER DE ESCENARIO, El sistema de escenario está compuesto por una estructura Global Truss en aluminio de 12 x 10 metros, con perfiles de 40x40 y 30x30 centímetros, suspendida a una altura de 8 metros (1 unidad). Un conjunto de trusses de 30x30 centímetros en diversas medidas (16 unidades). Incluye una tela tipo caja negra de 24x8 metros (1 unidad) y ocho diferenciales o polipastos CM de una tonelada con cadena de 12 metros (8 unidades). Para seguridad y cumplimiento normativo, se cuenta con dos extintores ABC de 20 libras (2 unidades) y un botiquín industrial (1 unidad). Finalmente, se dispone de una zona de trabajo de 4x3 metros ubicada al costado de la tarima (1 unidad).	GLOBAL	1	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000
4.9	ALQULER DE GENERADORES, El suministro eléctrico del evento se garantiza mediante dos plantas eléctricas con generadores diésel	GLOBAL	1	1	$ 22.000.000	$ 22.000.000

	trifásicos insonorizados de 100 KVA cada una (2 unidades), destinadas a alimentar de manera estable y segura todos los sistemas de audio, video, iluminación y escenario, asegurando autonomía y respaldo energético durante toda la operación.					
4.10	SERVICIO Y MANIPULACION DE EFECTOS ESPECIALES, FX :4- Cryo Jet Pack DMX. Cada uno equipado con un tanque de CO2 de 50 lbs 4-Sparkular. Equipado con 4 sobres de carga HC 8200 / 200gr. "3-Cañones de Ventury con 4 libras de papel blanco cada uno, y su respectivo operador."	UNIDAD	1	1	$ 10.100.000	$ 10.100.000
4.11	SERVICIOS DE BACK LINE, Batería Yamaha Stage Custom – 1 unidad, Snare 14" – 1 unidad, Tom rack 10" – 1 unidad, Tom rack 12" – 1 unidad, Tom flor 16" – 1 unidad, Bases para platos Yamaha – 2 unidades, Bases para platos adicionales Tamburo – 4 unidades, Ventiladores – 2 unidades, Stand para hi-hat Yamaha – 1 unidad, Bass drum pedal Yamaha – 1 unidad, Silla con altura ajustable – 1 unidad, Alfombra 3x2 mts – 1 unidad, Set de platos Zildjian serie K Custom Dark – 1 unidad, Hi-Hat 14" – 1 unidad, Crash 16" – 1 unidad, Crash 18" – 1 unidad, Ride 20" – 1 unidad, Set de timbales LP Karl Perazzo Bronce con clamp adicional y campana salsera LP, cha cha LP, Jam Block rojo LP – 1 unidad, Congas LP Matador con base profesional y parche sintético Remo – 1 unidad, Amplificador para bajo eléctrico 8x10 con cabezal Ampeg SVT4 PRO – 1 unidad, Amplificador Fender Champions 100 para guitarra eléctrica – 1 unidad, Stand de guitarra y bajo Hércules sencillas y dobles – 4 unidades, Silla de batería graduable Ludwig – 2 unidades, Teclado sintetizador Yamaha MODX6 con pedal sustain FC4 – 1 unidad, Bases de teclado – 1 unidad, Bongo LP Matador con base y parche sintético Remo – 1 unidad, Celesta LP con base – 1 unidad, Mesa de multipercusión – 2 unidades	GLOBAL	1	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000
4.12	ALQUILER DE CAMERINO tipo Carpa para camerino de 12X6 metros con aire acondicionado, en estructura de aluminio y con lona fiesta de color blanco, con 100 micras de espesor 100% impermeable. Incluye aire acondicionado, salas tipo loft, tocadores, espejos de cuerpo entero con tapete, piso alfombrado. División en modulares para 4 camerinos con puertas.	GLOBAL	1	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
4.13	DISEÑO DE PLAN DE CONTINGENCIA, Formulación e implementación por un (1) día del plan de contingencias, el cual incluye:	GLOBAL	1	1	$ 10.510.000	$ 10.510.000

	elaboración del plan de contingencias, disponibilidad de ambulancia tipo TAB en el evento, disponibilidad de 5 socorristas, dos (2) radios portátiles, tres (3) botiquines, cuatro (4) camillas.					
4.14	ALQUILER DE VALLAS para contención del publico tipo reja por unidad incluye montaje, transporte y vigilancia medidas 2.00 x 1,40 marco perimetral con vértices redondeados, construidos en tubo 1 1/4 pulgadas con patas actualizables chapas plegables para encajes	UNIDAD	50	1	$ 97.000	$ 4.850.000
4.15	ALQUILER DE CARPAS 4*4 para evento en estructura hierro en lona color blanca incluye transporte, instalación reemplazo en caso de pérdida o daño, e iluminación	UNIDAD	8	1	$ 375.207	$ 3.001.656
4.16	SERVICIO DE LOGISTICA, Servicio de personal logístico para jornada de 10 horas	UNIDAD	20	3	$ 162.590	$ 9.755.400
4.17	SUMINISTRO DE PAQUETES DE BOLSAS para basura tipo Industrial para la recolección de residuos y basura, en paquetes de 10unidades.	UNIDAD	10	1	$ 11.037	$ 110.370
				SUBTOTAL		$ 330.235.091
	TOTAL					$ 419.700.478

Estableciéndose como presupuesto oficial la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 419.700.478,00), el cual incluye todos los impuestos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción del contrato.

12. FORMA DE PAGO: El Municipio de Cabuyaro, pagará al futuro Contratista el valor del contrato en UN (1) UNICO PAGO previa presentación de todos los requisitos y soportes técnicos y legales para este tipo de contrato, una vez ejecutado el total de los ítems contratados aportando el correspondiente registro fotográfico, cumpliendo con las especificaciones técnicas, certificación de cumplimiento del supervisor, informe unificado de ejecución, las correspondientes planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales, factura electrónica, acta de terminación, acta de recibo final y/o liquidación, y demás requisitos y soportes y lineamientos exigidos por la Ley que trata sobre la materia.
PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Alcaldía de se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Secretaría Administrativa y Financiera de la Alcaldía; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia a la cuenta bancaria del contratista.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al contratista, el deber de pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagados por concepto de impuestos e IVA.

13. SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del

contrato de prestación de servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

14. IMPUTACION PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026.CEN.01.000920
VALOR CDP:	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($361.823.806)
RUBRO PRESUPUESTAL	AC-1-3301-1603-2024501240035-1.2.3.1.19- estampillas
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 – servicios para la comunidad, sociales y persóneles
FUENTE	21- 1.2.3.1.19- estampillas
PRODUCTO MGA	3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales
VALOR FUENTE	$135.629.000
RUBRO PRESUPUESTAL	AC-1-3301-1603-2024501240035-1.2.4.3.02- SGP – Propósito General Cultura
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 – servicios para la comunidad, sociales y persónales
FUENTE	81-1.2.4.3.02- SGP – Propósito General Cultura
PRODUCTO MGA	3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales
VALOR FUENTE	$11.575.371
RUBRO PRESUPUESTAL	AC-1-3301-1603-2024501240035-1.3.3.1.00 – Recurso del balance de libre destinación
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 – servicios para la comunidad, sociales y persóneles
FUENTE	147-1.3.3.1.00 – Recurso del balance de libre destinación
PRODUCTO MGA	3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales
VALOR FUENTE	$ 47.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	AC-1-3301-1603-2024501240035-1.3.3.3.20 – R.B ESTAMPILLAS
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 – servicios para la comunidad, sociales y persónales
FUENTE	180-1.3.3.3.20 – R.B ESTAMPILLAS
PRODUCTO MGA	3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales
VALOR FUENTE	$ 167.619.435

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026.CEN.01.000921
VALOR CDP:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESO MCTE ($57.876.672)
RUBRO PRESUPUESTAL	AC-1-3502-0200-2024501240040-1.2.1.0.00 – Ingreso corrientes de libre destinación
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 – servicios para la comunidad, sociales y persóneles
FUENTE	1-1.2.1.0.00 – Ingreso corrientes de libre destinación
PRODUCTO MGA	3502046 – Servicio de promoción turística
VALOR FUENTE	$57.876.672

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado su existencia en el plan de desarrollo, a través de la meta, proyecto, producto, actividad e indicador, con la correspondiente financiación, las disponibilidades presupuestales serán emitidas para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública.

Que la necesidad se encuentra debidamente contemplada en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, las actividades relacionadas en el presente documento serán ejecutadas de acuerdo a los certificados técnicos y presupuestales que lo respaldan.

De conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 6, el cual menciona:

(...) Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales. (...)

A su vez el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, el cual adiciono un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, e cual quedara así:

(...)PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. (...)

Y acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 20215, sobre el acto administrativo de apertura del proceso de selección, en su numeral 6, dice:

(...) El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: (...) 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. (...)

Por lo anterior, entiéndase que una vez se apertura el presente proceso se generara los correspondientes respaldos técnicos y presupuestales requeridos por el ordenamiento legal vigente.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad de selección: La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en la LEY 1150 de 2207, el artículo 2, numeral 2, literal b). Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso, no excede el valor de la menor cuantía expresado en salarios mínimos legales mensuales, se adelantará una Selección Abreviada de Menor Cuantía, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, determina la posibilidad de hacer una SELECCIÓN ABREVIADA cuando el presupuesto no supera la menor cuantía. —ART. 2°—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista

en atención a que es el suministro y prestación de un servicio y no un suministro de productos de características técnicas uniformes y de común utilización, y por tanto se considera un objeto que no es complejo, dentro del cual, para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes será la ponderación de elementos de calidad y precio.

Que para la vigencia 2026 se expidió por la Administración Municipal de Cabuyaro -Meta la RESOLUCIÓN del 004 de enero de 2026. "Por medio de la cual se fijan las cuantías de contratación para la vigencia 2026, con la cual se determinó que la menor cuantía para esta entidad territorial corresponde desde $49.025.341,00 hasta $490.253.400,00, por lo cual el presupuesto oficial estimado para la celebración de este contrato se enmarca en esta cuantía.

15.1. DISPOSICIONES LEGALES QUE SOPORTAN EL CONTRATO: El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE CABUYARO-META no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Las demás normas que sean aplicables.
- Código de comercio.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación Pública y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

16. CAUSALES DE RECHAZO: EL MUNICIPIO DE CABUYARO (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.

2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
4. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
5. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
7. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
8. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
9. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
10. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía.
11. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
12. Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
13. Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
14. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

17. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: En los procesos de selección por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones.

Para el presente proceso el Municipio de Cabuyaro Meta, en adelante Entidad Estatal, determinara la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que se definirán en los documentos del proceso y pliego de condiciones.

18. REQUISITOS HABILITANTES:

18.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES HABILITADORES. Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO HÁBIL / NO HÁBIL.

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Organizacional	Verificación de los requisitos de la organización	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera	Verificación de los requisitos financieros	Habilitado/No Habilitado
Experiencia Acreditada	Verificación de la experiencia requerida	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Técnica	Verificación de los requisitos mínimos técnicos	Habilitado/No Habilitado

Nota: Los formatos de la propuesta que requieran firma deberán realizarse con firma manuscrita o electrónica, no será validad la firma escaneada debido a que este proceso se adelanta a través de la plataforma Secop I, lo anterior so pena de rechazo de la oferta, previa subsanación.

18.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica: De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

  Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

  El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

- PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

  Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE CABUYARO-META

  Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
  Vigencia: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

  Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

  En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

  En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA DEBERÁ ANEXAR SU DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar el DOCUMENTO firmado en original de conformación de consorcio o unión temporal.

  En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

  Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

  En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN EL PROPONENTE DEBERÁ SEÑALAR COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CABUYARO – META y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CABUYARO - META.
2. La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
3. La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

4. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.
b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se

requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, renovado ante la cámara de comercio correspondiente a la vigencia 2026, con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales,

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Con renovación vigente 2026, En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la ALCALDIA DE CABUYARO.
H. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
I. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA DE CABUYARO las aplicará por igual a todos los integrantes.
J. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.
K. Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

EXTRANJEROS

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA ENTIDAD a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

B. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
C. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

D. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

E. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

F. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

G. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en caso de superar los 100 folios puede ser presentado en digital en DC.

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Demás documentos que le apliquen de conformidad a la documentación requerida para la habilitación de la capacidad jurídica de conformidad a los numerales que le anteceden y suceden.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen

menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales o jurídicas y su representante legal, así como a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales o jurídicas y su representante legal, así como a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

  En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

- CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE: La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas, así como a cada uno de los integrantes persona natural y representantes legales de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

  En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

- CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL: La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales o jurídicas y su representante legal, así como a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas, así como a cada uno de los integrantes persona natural y representantes legales de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen

inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los proponentes que sean personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas, así como a cada uno de los integrantes persona natural y representantes legales de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

  En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

  En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

  Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Se debe diligenciar el Anexo.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

  Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- COPIA DE LA TARJETA MILITAR O DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

- DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha del cierre.

  Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones".

  Por conflicto de interés el Municipio de Cabuyaro, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

  - Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
  - Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
  - Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
  - El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo

- CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL: En el caso de que el proponente acredite ser Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de ESAL, expedido por la autoridad competente de su domicilio, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, la certificación acreditará que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

- CERTIFICADO BANCARIO: Se debe aportar certificado bancario de cuenta activa a nombre del proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

18.3 CAPACIDAD TÉCNICA

18.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia en un máximo de UN (1) contrato terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, en los cuales haya participado directamente, que cumplan con las siguientes condiciones:

Cuantía: El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (239,70 SMMLV).

Objeto: El contrato aportado deberá haber tenido por objeto o haber comprendido dentro del alcance de los ítems contratados la prestación del servicio logístico para eventos y/o festivales, de acuerdo con las condiciones y características del respectivo contrato.

Estado de la contratación: Los contratos aportados deberán encontrarse terminados y liquidados.

Clasificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el cumplimiento del 100% de los códigos exigidos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10101516	10	1010	101015	Ganado vacuno
21101912	21	2110	211019	Espacio para inmovilizar ganado
45111501	45	4511	451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios.
45111701	45	4511	451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
80141903	80	8014	801419	Exhibiciones y ferias comerciales
90101602	90	9010	901016	Servicios de carpas para fiestas
90101603	90	9010	901016	Servicios de banquetes y catering
90131504	90	9013	901315	Conciertos
90151802	90	9015	901518	Servicios de organización o administración de ferias

Codificación UNSPSC. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

El contrato aportado para acreditar la experiencia general debe estar reportado en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (01) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo el primero en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de la experiencia habilitante, el Municipio cotejará la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y, cuando sea necesario verificar aspectos o información adicional que no se

encuentren certificados o registrados en dicho documento, revisará los documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Se calificará la propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como NO HABIL.

18.3.2 ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

La experiencia solicitada en el caso de ser acreditada a través de certificación, deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Actividades ejecutadas
- Plazo de ejecución
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Identificación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico de quien certifica
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Deberá aportar copia del contrato y documento que soporte la terminación o entrega del cual aporta la certificación

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la factura o documento equivalente.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500
2026	1.750.905

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

c. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se

tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

f. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

g. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el Anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente, para verificar conforme al porcentaje (%) de participación la experiencia que aporta.

SI EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE Y POR LO TANTO SERÁ RECHAZADA.

18.3.3 REQUISITO ADICIONALES DE CAPACIDAD TECNICA.

Para declarar hábil técnicamente la propuesta el proponente además de presentar su oferta técnica acreditando el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos técnicos contenidos en el numeral 3.2. del presente estudio previo y adicional deberá allegar lo siguiente:

RECURSO HUMANO: El proponente deberá contar y ofertar recurso humano idóneo para desarrollar el futuro evento, por lo que deberá aportar las hojas de vida así:

- Teniendo en cuenta la cantidad de personal requerido como apoyo logístico durante el desarrollo del eventos, se procede a requerir la cantidad señalada en ítems 4.16 denominado Servicio de Logística, disponer de veinte (20) personas:

1) Copia de la cédula de ciudadanía.
2) Certificado de disponibilidad de tiempo para ejecutar el futuro contrato, firmado en original.
3) Acreditar la experiencia mínima en 5 eventos masivos, acreditado mediante certificación en el que mencione fecha del evento, nombre del evento, lugar del evento y tiempo laborado.
4) Carta de Residencia del Municipio de Cabuyaro Vigente.

Nota: La hoja de vida del recurso humano deben estar acompañada de los correspondientes antecedentes como son:

- Certificado Antecedentes Disciplinarios
- Certificado Antecedentes Fiscales
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado Antecedentes Medidas correctivas
- Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021
- Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.

TRANSPORTE DE LOGISTICA: En el caso de que el proponente no cuente con la propiedad de un vehículo de carga que le permita cumplir con el traslado ida y regreso de los elementos objeto de contratación por parte del Municipio, deberá presentar:

- Copia de alianza, convenio o contrato suscrito con empresa transportadora de carga, en el que deberá mencionar un plazo de vigencia igual o mayor al del futuro contrato, exclusividad de servicio para la ejecución del objeto contractual, que el servicio incluye conductor y combustible para su normal operación.
- Resolución de habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte de carga, el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del presente proceso.
- Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio no mayor a 30 días calendario.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Tecno-mecánica vigente si aplica según el modelo.
- Cedula de ciudadanía del representante legal con el que suscribe la correspondiente alianza.

En caso de que el proponente sea el propietario del vehículo aportar:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Soat vigente.
- Tecno-mecánica vigente si aplica según el modelo.

INCLUSIÓN SOCIAL - COMPRAS LOCALES.

Teniendo en cuenta cada una de las acciones contempladas en los subcomponentes de la inclusión social en compras locales y con el propósito de incentivar y estimular la economía local, el oferente debe anexar junto con su propuesta certificación o declaración juramentada donde se compromete a:

a) Incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición /compra de alimentos y/o bienes necesarios para la ejecución del contrato a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores del Municipio, que cumplan con el porcentaje mínimo establecido, las cuales deben ser del 30%, y con todas las características de calidad e inocuidad establecidas en la reglamentación vigente.

b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2046 del 06 de agosto de 2020 "*Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*" y respectivo decreto reglamentario y sus modificaciones, a través de la ejecución del contrato.

Así mismo, el proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo, manifestando el conocimiento y aceptación de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en el proceso

18.4 CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizará y aplicará en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía

los criterios diferenciales que resulten procedentes, de acuerdo con el análisis del sector, la naturaleza y condiciones del objeto contractual, el presupuesto oficial, los riesgos asociados y el principio de proporcionalidad.

- MIPYMES

Podrán acceder a los criterios diferenciales las personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

La condición deberá acreditarse mediante los documentos previstos en la normativa vigente, según se trate de persona natural o jurídica.

Para efectos de los criterios diferenciales podrán establecerse condiciones ajustadas respecto del tiempo de experiencia, número de contratos para acreditar experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta.

- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Podrán acceder a los criterios diferenciales las personas naturales, personas jurídicas, asociaciones o cooperativas que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, deberá acreditarse, según corresponda, que:

a) Más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenecen a mujeres y dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso;

b) Por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres que han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año;

c) Tratándose de persona natural, se trata de una mujer que ha ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre; o

d) Tratándose de asociaciones o cooperativas, más del cincuenta por ciento (50 %) de sus asociados son mujeres y dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior al cierre.

La acreditación se realizará mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones deberán cumplir las condiciones de fecha y gravedad de juramento establecidas en dicha disposición.

- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Podrán acceder a los criterios habilitantes diferenciales los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

En particular, podrán acreditar dicha condición:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal;

b) Personas naturales con discapacidad que desarrollen actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso; o

c) Personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y dicha propiedad se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre.

La acreditación deberá realizarse con los documentos establecidos en la norma, incluyendo, según corresponda, documento de identidad, certificado de discapacidad, título profesional, registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y certificaciones sobre la propiedad y participación en la persona jurídica.

En el presente proceso se establecerán requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantía de seriedad de la oferta, en la medida en que ello resulte justificado en los estudios y documentos previos y no comprometa la adecuada ejecución del objeto contractual.

- CONCURRENCIA DE CRITERIOS

La acreditación de una condición diferencial no excluye, cuando jurídicamente resulte procedente, la posibilidad de que un mismo proponente acredite simultáneamente otra condición beneficiaria de criterios diferenciales.

En consecuencia, un proponente podrá acreditar simultáneamente su condición de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres y emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, siempre que cumpla individualmente los requisitos establecidos para cada categoría y aporte los documentos correspondientes.

La Entidad aplicará cada medida de conformidad con su respectivo fundamento normativo, sin duplicar ni confundir los requisitos de acreditación.

18.4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente deberá acreditar experiencia en un máximo de DOS (02) contratos terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y privadas, en los cuales haya participado directamente, que cumplan con las siguientes condiciones:

Cuantía: El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (239,70 SMMLV).

Objeto: El contrato aportado deberá haber tenido por objeto o haber comprendido dentro del alcance de los ítems contratados la prestación del servicio logístico para eventos y/o festivales, de acuerdo con las condiciones y características del respectivo contrato.

Estado de la contratación: Los contratos aportados deberán encontrarse terminados y liquidados.

Clasificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el cumplimiento del 100% de los códigos exigidos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10101516	10	1010	101015	Ganado vacuno
21101912	21	2110	211019	Espacio para inmovilizar ganado
45111501	45	4511	451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios.
45111701	45	4511	451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
80141903	80	8014	801419	Exhibiciones y ferias comerciales
90101602	90	9010	901016	Servicios de carpas para fiestas
90101603	90	9010	901016	Servicios de banquetes y catering
90131504	90	9013	901315	Conciertos
90151802	90	9015	901518	Servicios de organización o administración de ferias

Codificación UNSPSC. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de DOS (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de DOS (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo los DOS (02) primeros en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como

experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de la experiencia habilitante, el Municipio cotejará la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y, cuando sea necesario verificar aspectos o información adicional que no se encuentren certificados o registrados en dicho documento, revisará los documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Se calificará la propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como NO HABIL.

Nota: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

- Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

18.5 CAPACIDAD FINANCIERA INDICADORES.

18.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA – CRITERIO DIFERENCIADOR

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2022, dentro del análisis del sector se deja constancia de la trazabilidad adoptada por el Municipio, en relación con la flexibilización de los indicadores financieros exigidos a las personas jurídicas, naturales o proponentes plurales que acrediten la condición de emprendimiento o se identifiquen como empresas lideradas por mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3. Esta flexibilización también se extiende a las Mipymes, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto, numeral 3. En concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para estos casos, se toma como base los indicadores financieros definidos en el numeral mencionado y se aplica una reducción del 10% en su exigencia, con el fin de garantizar condiciones diferenciales de participación. En consecuencia, se requerirán los siguientes indicadores financieros ajustados:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

MUESTRA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	4,84	0,47	82,15	0,29	0,13

En el caso de proponentes plurales, los indicadores aplicables a las Mipymes solo serán exigibles cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite dicha calidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y participe con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) en la respectiva asociación.

La condición de Mipyme deberá ser acreditada mediante copia del certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado al momento de su presentación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el indicador de Rentabilidad sobre Activos se calculará a partir de la sumatoria de las utilidades operacionales, dividida entre la sumatoria de los activos totales de los integrantes de la figura asociativa, ponderando según el porcentaje de participación de cada miembro.

Esta información se obtendrá del Registro Único de Proponentes (RUP) y será utilizada para efectos del análisis financiero correspondiente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, el Municipio de Cabuyaro - Meta llevará a cabo el análisis de la situación financiera y organizacional del proponente, con base en los indicadores definidos. En caso de que el proponente no cumpla con los parámetros financieros y organizacionales objeto de evaluación, su propuesta será calificada como NO CUMPLE.

Para consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros requeridos se determinarán ponderando el valor individual del indicador de cada uno de los integrantes, conforme con su porcentaje de participación. Posteriormente, se realizará la sumatoria ponderada para obtener el valor consolidado del consorcio o unión temporal.

Esta información, tomada igualmente del Registro Único de Proponentes, será empleada para efectuar el análisis financiero y organizacional correspondiente. Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Municipio de Cabuyaro - Meta verificará los indicadores aplicables. Si el proponente no cumple con los parámetros exigidos, su propuesta será calificada como NO CUMPLE.

18.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El MUNICIPIO DE CABUYARO – META, calculará los siguientes indicadores financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad

con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HÁBIL.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{IL: \frac{AC}{PC}}$

Donde:
IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$$\mathbf{I.L \geq 5.38}$$

b) Índice de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{NE: \frac{PT}{AT}}$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

$$\mathbf{I.E \leq 0,42}$$

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{RAZÓN\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES: \frac{UO}{GI}}$

Donde:
UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

$$\mathbf{R.C.I \geq 91,28}$$

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos

de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(\text{ii})\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador X Porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador X Porcentaje de participación})}$$

Y para el capital de trabajo con la siguiente fórmula:

$$(\text{i})\text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

18.5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADORES.

El MUNICIPIO DE CABUYARO - META, calculará los siguientes indicadores organizacionales de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HÁBIL.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.P} = \frac{\mathbf{UO}}{\mathbf{P}}$

Donde:

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

$$\mathbf{R.P} \geq \mathbf{0,33}$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.A} = \frac{\mathbf{UO}}{\mathbf{AT}}$

Donde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

$$\mathbf{R.A \geq 0,15}$$

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{(ii) Indicador} = \frac{(\sum_{h=1}^{n} \mathbf{Componente1\ del\ indicador_i} * \mathbf{\ porcentaje\ de\ participación_i})}{(\sum_{h=1}^{n} \mathbf{Componente2\ del\ indicador_i} * \mathbf{\ porcentaje\ de\ participación_i})}$$

Los proponentes que no acrediten la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las disposiciones que los modifiquen, sustituyan o complementen deberán acreditar los siguientes indicadores:
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 5,38
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,42
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a 91,28

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,42
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,15

18.5.3 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgado el siguiente puntaje, una vez se efectué la verificación en los anteriores criterios.

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	395 PUNTOS

CALIFICACIÓN DE CALIDAD TECNICA	300 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y MANO DE OBRA LOCAL	100 PUNTOS
COMPRAS PÚBLICAS LOCALES	100 PUNTOS
CUOTA PARAFISCAL – DECRETO 248 DE 2021	50 PUNTOS
PROVEEDOR DIRECTO - DECRETO 248 DE 2021	50 PUNTOS
APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
MIPYMES	2.5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	PUNTOS 1.000

18.5.4 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (395/1.000).

La evaluación económica de las propuestas que cumpla con los requisitos mínimos de hará sobre un máximo de trescientos noventa y cinco (395) puntos con base en el valor de la propuesta económica.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta X= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las

Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se

tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

18.5.5 FACTOR CALIDAD TÉCNICA (300/1.000 PUNTOS).

18.5.5.1EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA (150/300):

Aquel que acredite idoneidad mediante experiencia en UN (1) CONTRATO, al inicialmente habilitado, debidamente ejecutado y liquidado, cuyo objeto y/o alcance sea prestación del servicio logístico para eventos y/o festivales, y en el que se haya contratado bines y/o servicios identificados con los códigos UNSPSC como se indica en la siguiente tabla, con el cumplimiento del 100%, Se le otorgara ciento cincuenta (150) puntos, el que no presente esta experiencia se le otorgara 0 puntos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10101516	10	1010	101015	Ganado vacuno
21101912	21	2110	211019	Espacio para inmovilizar ganado
45111501	45	4511	451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios.
45111701	45	4511	451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
80141903	80	8014	801419	Exhibiciones y ferias comerciales
90101602	90	9010	901016	Servicios de carpas para fiestas
90101603	90	9010	901016	Servicios de banquetes y catering
90131504	90	9013	901315	Conciertos

90151802	90	9015	901518	Servicios de organización o administración de ferias

Para su acreditación deberá cumplir con la documentación requerida en la experiencia habilitante.

18.5.5.2 FOMENTO DE LA ECONOMIA LOCAL (150/300 PUNTOS):

En aras de garantizar la ejecución idónea del contrato en los plazos contratados y en los términos que señale el supervisor, el proponente que acredite en su oferta que la empresa de transporte de carga con la que prestará el servicio, tiene domicilio principal en el Municipio de Cabuyaro, se hará acreedor de la asignación de ciento cincuenta (150) puntos, esto permitirá que se dinamice la economía local con dicha prestación de servicio en el marco de la actividad contratada.

CRITERO	PUNTAJE
TRANSPORTE DE LOGISTICA: El proponente que oferte el servicio de transporte con una empresa local, acreditando domicilio principal a través del certificado de cámara de comercio, RUT y la resolución de habilitación por parte del Ministerio de Transporte, y que previamente haya cumplido con los requisitos habilitantes para esta actividad, se le otorgara 150 puntos.	150 PUNTOS

Para garantizar el cumplimiento de estos compromisos, el oferente deberá entregar una carta de intención donde se comprometa a cumplir con los requisitos pactados y cumplidos como habilitantes y puntuables.

18.5.6 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y MANO DE OBRA LOCAL. (100/1.000).

18.5.6.1APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (50/100):

El valor máximo de asignación de puntos por este factor será de 50 PUNTOS, Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente:

CRITERIO	Puntaje Asignado
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 100% de origen extranjero	0 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 50% o más de origen extranjero	25 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal inferior al 50% de origen extranjero	25 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 100% de origen nacional	50 PUNTOS

18.5.6.2 MANO DE OBRA ADICIONAL LOCAL. (50/100):

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023[6], el oferente que garantice un adicional de recurso humano para realizar actividades de operación logística como aseo antes y después del evento, entrega de alimentación e hidratación, y organización de instalación y desinstalación de lo contratado, que sean residentes en el Municipio de Cabuyaro, acreditado mediante certificado de residencia vigente, carta de disponibilidad, con número telefónico, correo electrónico, fotocopia de la cedula de ciudadanía y firmado en original por dichas personas para la ejecución del objeto del proceso, además acompañada de los correspondientes antecedentes como son: • Certificado Antecedentes Disciplinarios • Certificado Antecedentes Fiscales • Certificado Antecedentes Judiciales • Certificado Antecedentes Medidas correctivas • Certificado Antecedentes REDAM, Ley 2097 de 2021 • Certificado Consulta de Inhabilidades de no estar inmerso en delitos sexuales, Ley 1918 de 2018, se hará acreedor de la asignación de hasta un máximo de 50 PUNTOS, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	El oferente que NO garantice un adicional por cuenta propia de recurso humano de operación logístico residentes fuera del Municipio.	0 PUNTOS
3	El oferente que garantice un adicional por cuenta propia de recurso humano de operación logístico residentes en el Municipio de mínimo una (1) personas.	25 PUNTOS
4	El oferente que garantice un adicional por cuenta propia de recurso humano de operación logístico residentes en el Municipio de mínimo dos (2) personas.	50 PUNTOS

Nota 1. Para la asignación de estos puntos, el proponente deberá allegar también acta de compromiso donde se obliga, de resultar adjudicatario del proceso, a ofrecer como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad, las condiciones anteriormente requeridas. El ofrecimiento deberá realizarse indicando de manera detallada las condiciones requeridas.

18.5.7 COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 y el artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, la Entidad asignará un puntaje correspondiente al diez por ciento (10%) del total de los puntos asignables en el presente proceso, a los proponentes que presenten certificación o declaración juramentada mediante la cual se comprometan a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción superior al porcentaje mínimo de compra local exigido por la Entidad.

Para efectos del presente proceso, el porcentaje mínimo obligatorio de compra local corresponde al treinta por ciento (30%) del valor de los recursos destinados a la adquisición de alimentos.

En consecuencia, únicamente obtendrán puntaje los proponentes que se comprometan a adquirir un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) de los recursos destinados a la adquisición de alimentos.

El puntaje se asignará de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

P = [(PO – 30) / (100 – 30)] x 100

Donde:

P: Puntaje obtenido por el proponente.
PO: Porcentaje de compra local de alimentos ofrecido por el proponente, expresado en porcentaje.
30: Porcentaje mínimo obligatorio de compra local establecido por la Entidad.
100: Porcentaje máximo de compra local susceptible de ofrecimiento.
100: Puntaje máximo asignado al factor de compras públicas locales.

El resultado se expresará con dos (2) decimales.

El proponente que se comprometa con el porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) no obtendrá puntaje por este factor, mientras que los compromisos superiores al treinta por ciento (30%) obtendrán el puntaje correspondiente de acuerdo con la fórmula establecida.

El proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) obtendrá el máximo de cien (100) puntos asignados a este factor.

El porcentaje de compra local ofrecido y que sea objeto de asignación de puntaje tendrá carácter vinculante durante la ejecución del contrato.

NOTA: El puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

18.5.8 CUOTA PARAFISCAL (60 PUNTOS)

Se asignará sesenta (60) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

18.5.9 PROVEEDOR DIRECTO (60 PUNTOS)

Se asignará sesenta (60) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería

18.5.10 CALIFICACIÓN APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1.000)

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 PUNTOS a los Proponentes que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o

complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

18.5.11 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (2,5 / 1000).

Se asignará 2,5 puntos al Oferente persona natural o jurídica que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME de conformidad con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para acreditar esta condición deberá presentar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Cabuyaro (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

20. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia

y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica

en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los

términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

21. MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia: De acuerdo con el artículo 2° de la ley 82 de 1993, "por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar", establece que "(...) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo" Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres,

se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 996 y se dictan otras disposiciones", dispone que "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar, la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la "entidad adscrita a la Presidencia de la República, que

está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar -con otras entidades públicas y privadas-, la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos el artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.1$.5 de decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de MIPYMES se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

22. LIMITACIÓN A MIPYMES

En el marco de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

22.1. LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de Cabuyaro – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

22.2. LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Cabuyaro – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que

tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de Cabuyaro, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

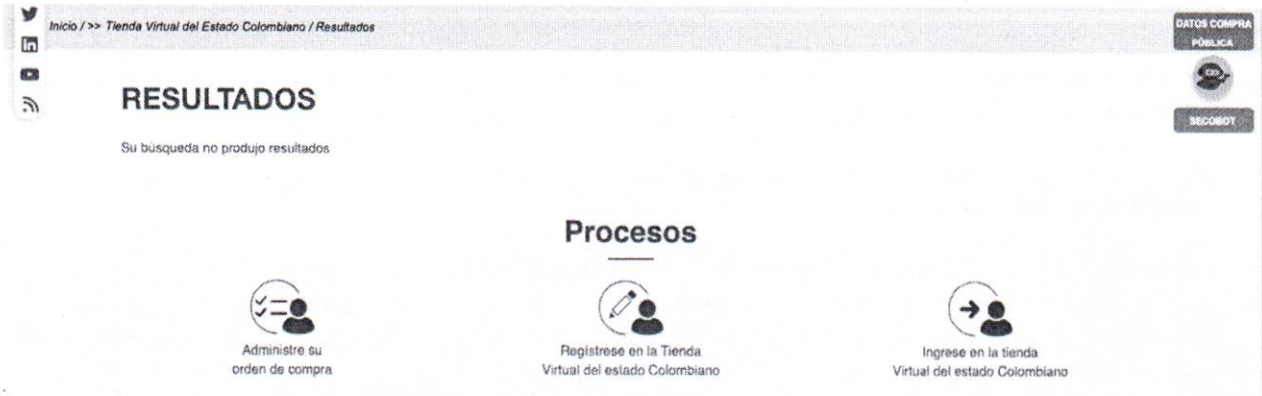
solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

23. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, la secretaría verificó que no se encuentra vigente un acuerdo marco de precios que incluya el bien requerido.

En ese sentido, en aras de dar cumplimiento a la Circular N.° 004 del veintiuno (21) de septiembre de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente donde exhorta a la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en aplicación del Decreto 310 de 2021 que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar a través del siguiente link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual que la necesidad a satisfacer no se encuentre incluida dentro de un acuerdo marco de precios, donde se evidenció que no hay existencia de un Acuerdo Marco de precios.



24. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2025, serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Alianza Pacífico (Chile), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se resume a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

25. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.

5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto Después del Tratamiento											Monitoreo y Revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	periocidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante	Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimient	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratante	Durante la elaboración del estudio previo	A la firma y radicación de los estudios pre	Verificación de los estudios previos por la secretaría	Único

					del suministro a contratar							o de los requisitos de Colombia Compra Eficiente								vios	Jurídica	
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que el contratista no realice el suministro dentro del plazo estipulado o garantizando la cobertura a la totalidad de beneficiarios	La no prestación del suministro a la totalidad de los beneficiarios	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Control en el momento de prestar el suministro	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento en que se empiece a prestar el suministro contratado	En el momento en que se cumpla el plazo de ejecución	En el momento de prestar el suministro contratado	diario

					s según se indicó en el pliego de condiciones															
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Variaciones posteriores en los precios unitarios ofrecidos para el suministro contratado	Variación económica	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se verificarán las cláusulas del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento en que se empiece a prestar el suministro contratado	En el momento en que se cumpla el plazo de ejecución	En el momento de prestar el suministro contratado	Único
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto por	No poder efectuar la contratación	2	4	6	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Establecimiento claro y preciso de las	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Etapa precontractual	Evaluación de propuestas	Revisión de observaciones presen	diario

					falta de presentación de propuestas							reglas del proceso contractual en los pliegos y pliegos de condiciones, atendiendo las posibles observaciones de los proponentes										tadas a los pliegos y respuesta a las mismas	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Finalización del proceso contratación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Verificación de las ofertas por parte del Comité	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Etapa de evaluación	Etapa de evaluación	Verificando la oferta económica una vez se	inmediato

												Evaluador									realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No suscripción del contrato por parte del proponente al que se le adjudica.	No cumplimiento de la necesidad.	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Requerir adjudicatario y/o hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	inicio del contrato	durante toda la ejecución contractual	una vez adjudicado el contrato efectuado el requerimiento o realizando el trámite de hacer efe	diario

																				ctiva la póliza de seriedad de la oferta	
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiv	responsabilidad patrimonial del estado	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Administrar la relación proveedores - compradores	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	Diario

					a del mismo.															
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	cambios de normatividad	El contratista deberá asumir mayores costos	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estudio de las normas que se expidan sobre las condiciones que puedan afectar el contrato	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	Seguimiento al contratista	Diario
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Dificultad del suministro por Hurto y Vandalismo	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento al contratista con el fin de que el suministro se preste en	1	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	mensual

												los horarios establecidos acorde a horario en que la delincuencia no genera tanta alteración de la tranquilidad publica									
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No disponibilidad de los elementos necesarios para llevar a cab	Incluir declaraciones y garantías del contratista	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer sistemas de aseguramiento en la calidad de los contratos	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	durante toda la ejecución contractual	Inspecciones y revisiones	mensual

					o el objeto del contrato																	

26. GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE CABUYARO, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE CABUYARO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de Cabuyaro NIT N.° 892099232-4
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La duración del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015) y cuatro (4) meses más, y cuyos amparos sean los contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9.

27. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para el MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4) Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

28. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato de servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

29. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.
Si los bienes que se entregan al MUNICIPIO, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

30. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

31. MULTAS:

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

32. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro directo al CONTRATISTA, de los saldos que adeude, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

LEIDY PAOLA LADINO PULIDO
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Revisó:	Vo.Bo:
Nombre: Sandra Bonilla	Nombre: Leidy Paola Ladino Pulido	Nombre: Leidy Paola Ladino Pulido
Cargo: 266-2026-SJC	Cargo: Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia	Cargo: Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia